



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2025-MPLC

Quillabamba, 12 de mayo de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 09-2025, de fecha 09 de mayo de 2025, con el voto Unánime del Pleno de Concejo Municipal, se aprobó la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIA PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL TITULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, señala “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa”;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. “Son competentes para: (...) 3. Administrar sus bienes y rentas. 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. (...)”;

Que, el artículo 9°, numeral 8) y 9), de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que éstas ejercen funciones de gobierno: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a de Municipalidades ley (...);

Que, el primer párrafo del artículo 40° del cuerpo legal acotado, prescribe: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)”;

Que, en el Título XII de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a la Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, en su artículo 148° señala que: “Los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos, y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. (...)”;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, incorpora el artículo 119-A, en el cual señala que las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del Gobierno Local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los Gobiernos Locales realizan como mínimo dos Audiencias Públicas Municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, en el artículo 8° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en el artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, el literal g) del numeral 6.3 de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI “Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 267- 2022-CG, dispone que, en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, se debe disponer la exposición del informe de rendición de cuentas de titulares en las audiencias públicas dirigidas a los ciudadanos, conforme a las normas específicas que regulan las mismas;

Que, con Ordenanza Municipal N° 004-2025-MPLC, de fecha 28 de febrero de 2025, se aprobó el “REGLAMENTO DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026-2028, EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION”;

Que, con Informe N° 202-2025-OPM-OGPP/MPLC, de fecha 11 de abril de 2025, el Econ. Edison Ayala Vera, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, en atención a la modificación efectuada a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a través de la Ley N° 31433, que entre otros, establece como atribución del alcalde, convocar bajo responsabilidad como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción del gobierno local; asimismo, se incorpora el artículo 119-A, por el cual establece la realización de audiencias públicas como mecanismos de rendición de cuentas. Por lo tanto, remite al Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la propuesta de “REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL TITULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION”, para que previa evaluación correspondiente, sea derivada a la Oficina General de Asesoría Jurídica;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2025-MPLC

Que, con **Informe N° 0487-2025-ASC/OGPP-MPLC**, de fecha 15 de abril de 2025, el Mag. Econ. Alfredo Silva Ccanri, Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable a efectos de continuar con el trámite administrativo para la aprobación del “**REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL TITULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION**”; en consecuencia, solicita al Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión legal a la propuesta de reglamento mencionada;

Que, con **Opinión Legal N° 065-2025-PJBC-OGAJ-MPLC**, de fecha 16 de abril de 2025, el Abog. Paul Jean Barrios Cruz, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de la revisión de los antecedentes y análisis legal, **opina**: “SE DECLARE PROCEDENTE APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba el “**REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL TITULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION**, (...) Derogar en todos sus extremos las Ordenanzas Municipales N° 016-2023-MPLC, de fecha 11 de septiembre de 2023 y, N° 008-2024-MPLC, de fecha 15 de mayo de 2024”. Asimismo, recomienda incluir en el texto de la Ordenanza Municipal, tenga vigencia solo durante el periodo 2025;

Que, mediante **Dictamen N° 04-2025-PPyAL/MPLC** de fecha 24 de abril de 2025, la Comisión de Planeamiento y Presupuesto, Administración y Asuntos Legales, **aprueba** por Unanimidad la Ordenanza Municipal que aprueba el “**REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL TITULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION**”, recomendado elevar el referido Dictamen al Concejo Municipal para su respectiva deliberación y aprobación en sesión de Concejo Municipal;

Que, mediante **Acuerdo de Concejo N° 035-2025-MPLC**, de fecha 12 de mayo de 2025, se aprobó LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL TITULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, (...);

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9°, numeral 5) del artículo 20° y los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con el voto unánime del Pleno del Concejo Municipal, el Concejo Municipal Provincial, ha dado la siguiente norma y aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL TITULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el “**REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL TITULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION**”, que en anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Planeamiento y Modernización y demás unidades de organización pertinentes de la Municipalidad Provincial de La Convención, bajo responsabilidad funcional, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - DEROGAR, en todos sus extremos, la Ordenanza Municipal N° 016-2023-MPLC, de fecha 11 de septiembre de 2023 y la Ordenanza Municipal N° 008-2024-MPLC, de fecha 15 de mayo de 2024, así como cualquier otro dispositivo que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - VIGENCIA, la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y surtirá sus efectos legales durante el periodo 2025.

ARTÍCULO QUINTO. - FACULTAR, al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo la difusión masiva en medios de comunicación, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de La Convención (<http://www.gob.pe/munilaconvencion>).

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

C.C.
Alcaldía
GM
OGPP
OPM
ORRPP
OTIC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX CURI LEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679